

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003 05320150146900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de embargo de la cuenta corriente y/o ahorros de la demandada en Banco Davivienda, puesto que la misma ya había sido decretada en decisión de fecha 28 de enero de 2016, y la comunicación fue debidamente realizada y retirada por la parte interesada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
